

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.516 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 15 DE JUNIO DE 1983.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Hernán Felipe Errázuriz Correa;
Vicepresidente, don Daniel Tapia de la Puente;
Gerente General, Coronel de Ejército (R)
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Abogado Jefe, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Política Financiera, don Renato Peñafiel Muñoz;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director de Operaciones, don Francisco Silva Silva;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente Administración Financiera, don Jorge Tagle Schjolberg;
Gerente de Comercio Exterior, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de Cambios Internacionales,
don Eduardo García de la Sierra;
Gerente de Personal, don Patricio Román Figueroa;
Revisor General, don Vicente Montán Ugarte
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1516-01-830615 - Prorroga autorización para imprimir letras de crédito en entidades distintas de Casa de Moneda de Chile - Memorándum N° 384 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo propuso autorizar nuevamente la impresión de letras de crédito en instituciones distintas a Casa de Moneda de Chile. Hizo presente que esta última ha tenido problemas y no ha podido cumplir dentro de los plazos de entrega solicitados por las instituciones emisoras de letras de crédito.

Sobre el particular recordó que durante el mes de febrero del año en curso, se estimó conveniente no prorrogar la autorización de que se trata y dejar esa función sólo en Casa de Moneda de Chile. Hoy en día, considerando los problemas habidos, se recomienda reconsiderar dicha medida y conceder, por un período que finalizaría el 31 de diciembre de 1983, la autorización correspondiente.

El Comité Ejecutivo acordó prorrogar, desde el 20 de febrero de 1983 y hasta el 31 de diciembre de 1983, la autorización para que las entidades financieras puedan encargar la impresión de Letras de Crédito a organismos distintos de la Casa de Moneda de Chile.

1516-02-830615 - Fija tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos de Aduana durante el segundo semestre de 1983 - Memorándum N° 1125 de la Dirección Internacional.

A continuación, el Director Internacional se refirió al Decreto Ley N° 2.563 publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 1979, sobre pago diferido de derechos de aduana, que establece que las cuotas de pago diferido devengarán el interés que semestralmente determine el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial.

Recordó que para el primer semestre de 1983 la tasa fue fijada en 13,5% anual.

Considerando que el plazo total para el pago de los derechos de aduana puede ser hasta de 7 años, para el cálculo de la tasa de interés se ha tomado en cuenta el rendimiento de los eurobonos a mediano plazo al 20 de mayo de 1983 (10,5% anual), más el spread promedio ponderado para el sector privado no financiero durante el período enero-mayo de 1983 (1,21% anual), lo que da una tasa de 11,76% anual.

La Dirección Internacional propone una tasa de interés de 11,75% anual para el segundo semestre de 1983.

El Director de Operaciones fue partidario de fijar una tasa más baja, haciendo presente que ha habido diversas peticiones en tal sentido.

El señor Presidente manifestó al respecto que, en su opinión, debiera tomarse como base de cálculo la tasa Libor, por cuanto se trata de una tasa más conocida, y agregarle un punto. Dado que el Libor hoy en día está en un 10% resultaría una tasa de interés equivalente a 11%. Agregó además, que el hecho de fijar un porcentaje sin fracciones hace menos complicada la labor operativa.

Se intercambiaron diversas opiniones y el Comité Ejecutivo acordó, de conformidad a lo estipulado en el Decreto Ley N° 2.563 publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de abril de 1979, que la tasa de interés que devengarán las cuotas de pago diferido de derechos aduaneros, durante el semestre que expirará el 31 de diciembre de 1983, será de 11% anual.

Pasando a otra materia, el señor Presidente recordó que el 15 de junio en curso vence el plazo que tienen los deudores para presentar a las instituciones financieras su solicitud para reprogramar, en forma automática, las obligaciones hasta 5.010 U.F. Recordó, además, que las referidas instituciones tienen plazo hasta el 30 del mismo mes para tramitar en el Banco Central las solicitudes de reprogramación de sus clientes por ese monto y que el 30 de agosto de 1983 vence el proceso de renegociación de las deudas con el sistema financiero.

Sobre el particular, indicó que existen varias peticiones en orden a prorrogar el plazo de reprogramación automática, las cuales no

serán acogidas por el Banco Central quien actuará tal cual está previsto. Agregó que dado lo anterior, convendría aclarar a aquellas personas que no hubieren presentado solicitudes de reprogramación que podrán hacerlo hasta el 30 de agosto de 1983, previa conformidad de la institución financiera.

Para este efecto solicitó al Abogado Jefe la confección de una declaración de prensa en tal sentido.

1516-03-830615 - Propositiones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N° 454.

El señor Gustavo Díaz dio cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

1° Amonestar al [REDACTED] y [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones.

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se señalan en los casos que corresponde:

<u>D.Export.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
1466	[REDACTED]	10404	22.000.-
201421	[REDACTED]	10405	10.176.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre coberturas y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se mencionan en los casos que corresponde:

<u>Registro y/o D. Export.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
977338	[REDACTED]	10255	3.978.-
.-	[REDACTED]	10366	800.-
.-	[REDACTED]	3-02185	800.-
.-	[REDACTED]	10309	532.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 1-10344 por US\$ 181.-, que fuera aplicada anteriormente al [REDACTED], por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones.

5° Rechazar la reconsideración solicitada por los bancos que se señalan, de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas del Acuerdo N° 1466-03-820903 y sus modificaciones:

<u>Banco</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	3-02190	596.-
[REDACTED]	3-02191	2.173.-

6° Iniciar querrela en contra de las firmas y/o personas que se mencionan por no retornar los montos que se indican en las operaciones amparadas por los Registros y/o Declaraciones de Exportación que se señalan en cada caso:

<u>Firma</u>	<u>Monto US\$ no retornado</u>	<u>Registro y/o D. Exportación</u>
[REDACTED]	58.216,25	2067 y 38111
[REDACTED]	26.002,11	002007-67 y 0002034-67
[REDACTED]	22.000.-	000033 y 000113
[REDACTED]	6.705,99	000186
[REDACTED]	20.601,26	000248 y 000351
[REDACTED]	21.447,20	001946 y 001952

7° Dejar sin efecto la querrela iniciada en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], por no retornar la suma de US\$ 41.110,50 en la operación amparada por el RE. 189214 y DE. 34323.

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en moneda nacional al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad al N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, el día de su pago.

1516-04-830615 - Circulares de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras - Memorandum N° 391 de la Secretaría General

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.097, la señora Carmen Hermosilla dio cuenta al Comité Ejecutivo de las siguientes comunicaciones recibidas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entre el 19 de abril y el 10 de junio de 1983.

CIRCULARES

BCOS. FINANC.

MATERIA

1903 352 Reprogramación de deudas contraídas antes del 1° de marzo de 1983 con refinanciamiento del Banco Central de Chile.

CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>MATERIA</u>
1904	353	Cuentas de ahorro a la vista.
1905	354	Reprogramación de deudas contraídas antes del 1° de marzo de 1983 con refinanciamiento del Banco Central de Chile. Complementa normas.
1906	355	Clasificación de la cartera de créditos de consumo e hipotecarios para vivienda. Información que debe entregarse a Superintendencia.
1907	356	Normas sobre provisiones automáticas y castigos para la cartera de colocaciones.
1908	357	Letras de crédito y bonos emitidos por las instituciones financieras. Operaciones con el Banco Central de Chile. Modifica normas.
1909	358	Modifica y complementa instrucciones a formularios que se indican.
1910	359	Normas complementarias sobre provisiones globales para la cartera de colocaciones.
1911	360	Normas de Encaje del Sistema Financiero. Modifica tasa adicional.
1912	361	Financiamiento especial para la adquisición de viviendas terminadas. Complementa instrucciones y establece información a Superintendencia.
1913	362	Deudas en moneda extranjera con derecho al tipo de cambio especial. Pago de la diferencia por el Banco Central de Chile.
1914	363	Normas sobre operaciones con letras de crédito. Fija nuevo formato para la impresión de los títulos y establece codificación adicional optativa.

CARTAS - CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIA</u>
20	19		Estado de Deudores al 30 de abril 1983.
21	20		Solicita información acerca de [REDACTED] [REDACTED] y [REDACTED].

CARTAS - CIRCULARES

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIA</u>
22	21		Solicita información acerca de cuenta corriente o de ahorro de don [REDACTED].
23	22	2	Estado de Situación al 30 de abril de 1983.
24			Solicita información acerca de cuenta corriente de don [REDACTED].
25	23		Orden recibida del Primer Juzgado del Crimen de Santiago.

TELEGRAMA - CIRCULAR

<u>BCOS.</u>	<u>FINANC.</u>	<u>COOP.</u>	<u>MATERIA</u>
10	9		Paridad que deben utilizar instituciones financieras para efectos representación contable.
11	10		Instrucciones a Instituciones Financieras.
12	11		Reemplaza texto del numeral 9.3 de Circular N° 1.904.
13	12		Tipo de cambio para recaudación tributos aduaneros.
14	13		Divisas posición cambio no pueden utilizarse para realizar operaciones Swap.
15	14	5	Prorroga plazo para publicar Estado de Situación solicitado en Carta-Circular N° 23.
16	15		Paridad que deben utilizar instituciones financieras para efectos representación contable saldos moneda extranjeras al 31 de mayo de 1983.
17	16		Modifica Telegrama-Circular 16,15 de 26 de mayo 1983.
18	17	6	Prorroga plazo para publicar estado de situación solicitado en Carta-Circular N° 23, 22 y 2 del 12 de mayo de 1983.

CARTA - CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

N°

4/83 Individualización señor [REDACTED].

CARTA - CIRCULAR CUENTAS CORRIENTES

- 5/83 Nómina de las personas a quienes las empresas bancarias no podrán abrir ni mantener cuenta corriente durante el lapso que se indica.
- 6/83 Deja sin efecto sanción administrativa de prohibición de abrir y mantener cuentas corrientes por el período de un año, a don [REDACTED].

El Comité Ejecutivo tomó nota de las comunicaciones señaladas precedentemente.

1516-05-830615 - Poderes Banco Central de Chile - Memorandum N° 392 de Secretaría General.

Enseguida, la señora Carmen Hermosilla se refirió al Reglamento de Delegación de Facultades, señalando que en él se establece que los apoderados del Banco deben estar encasillados como mínimo en la Categoría 10.

Al respecto, informó que en la actualidad hay varias unidades del Banco en las cuales ha sido necesario delegar algunas facultades de orden interno en funcionarios de menor categoría. Agregó que el antiguo reglamento de poderes contemplaba que situaciones de esta índole pudieran ser solucionadas por el señor Gerente General, razón por la cual se propone facultarlo para tal efecto.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Reglamento Delegación de Facultades aprobado por Acuerdo N° 1476-11-821028, agregando como inciso segundo del número 5 lo siguiente:

"El señor Gerente General podrá autorizar excepciones a esta norma"

1516-06-830615 - Banco Central de Chile - Remodelación Edificio Huérfanos - Memorandum N° 382 de la Dirección Administrativa.

A continuación, el Director Administrativo informó que a objeto de proceder a la remodelación del edificio ubicado en Huérfanos 1175, se llamó a propuesta a ocho Empresas elegidas de entre aquéllas recomendadas por la Empresa Proyectista y por la Sección Construcciones de este Organismo, de las cuales se presentaron las firmas que se indican a continuación con los presupuestos que se señalan:

<u>EMPRESA CONSTRUCTORA</u>	<u>PRESUPUESTO</u>
[REDACTED]	\$ 9.801.980,80
[REDACTED]	10.054.680,00
[REDACTED]	10.889.324,50

EMPRESA CONSTRUCTORA

PRESUPUESTO

████████████████████	10.496.606,68
████████████████	13.160.010,00
████████████████████	13.299.412,20
██████████████	13.860.227,60

Analizados los diferentes presupuestos se determinó que el más conveniente para el Banco era el presentado por la firma Constructora ██████████.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Dirección Administrativa para que contrate a la Empresa ██████████ "██████████" para que ejecute las obras de remodelación del edificio de Huérfanos N° 1175 por un monto de hasta \$ 9.801.980,80, más un 10% de imprevistos, de acuerdo a los términos establecidos en las Bases.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia Administrativa para efectuar los pagos de acuerdo a procedimiento establecido en las respectivas Bases, las que deberán formar parte integrante del Contrato, que a su vez, contará con el visto bueno de la Fiscalía del Banco.

1516-07-830615 - Venta Aleación Alpaca - Memorandum N° 383 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo se refirió a continuación al proceso de fundición de monedas de \$ 10.- y \$ 5.- de aleación Alpaca que se está realizando desde algún tiempo. Informó que a la fecha se cuenta con aproximadamente 143 toneladas métricas de Alpaca para cuya venta se procedió a ofrecerla a las empresas que participaron en anteriores licitaciones, interesándose sólo las firmas ██████████ con una oferta de U.F. 36,98 por tonelada más IVA y la ██████████, que ofrece U.F. 35,15 por tonelada más IVA.

Analizados los antecedentes, se considera como la oferta más conveniente para los intereses del Banco, la recibida de ██████████.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Director Administrativo para adjudicar a ██████████ las 143 toneladas de lingotes de aleación Alpaca de propiedad de este Banco Central, al precio de U.F. 36,98 más IVA por tonelada, pagadero en el equivalente en pesos al valor que tenga la Unidad de Fomento al día de pago.

Los plazos para cancelar y entregar los lingotes, se deberán ajustar a las bases de licitación.

1516-08-830615 - Hermann Ove Schwarz Cornils - Contratación definitiva - Memorandum N° 385 de la Dirección Administrativa.

El señor Gerente General en conformidad a lo dispuesto por acuerdo N° 1505-13-830330 dio cuenta de la contratación definitiva del señor Hermann Ove Schwarz Cornils, a contar del 15 de junio de 1983.

El señor Schwarz Cornils se desempeñará como Analista de Sistemas A y será encasillado en el Tramo B de la Categoría 9, con una remuneración única mensual de \$ 63.500.-

Asimismo, y a contar de la misma fecha, se pone término al contrato a honorarios suscrito por el funcionario y aprobado en el Acuerdo citado.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1516-09-830615 - Alejandra Beytía Morel - Araceli Fenero Cuadra - Contrato como contadoras de billetes - Memorandum N° 387 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 15 de junio de 1983, como contadoras de billetes a la señorita ALEJANDRA BEYTIA MOREL y a la señora ARACELI FENERO CUADRA, encasillándolas en el Tramo A de la Categoría 14, con una remuneración única mensual de \$ 15.500.- cada una.

Las citadas personas percibirán además, una Asignación de Producción determinada según la cantidad de billetes contados y separados.

Como consecuencia de lo anterior, se pone término al contrato de trabajo a plazo fijo de la señorita Beytía y de la señora Fénero, autorizado por el señor Gerente General y refrendado por el Gerente de Personal Subrogante, con fecha 4 de marzo de 1983.

1516-10-830615 - Francisco Javier Illanes Munizaga - Ascenso a tramo E de la Categoría 9 - Memorándum N° 389 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo propuso promover al señor Francisco Javier Illanes Munizaga, al Tramo E de la Categoría 9, con una remuneración única mensual de \$ 82.900.-, a contar del 1° de junio de 1983, por haber obtenido su título profesional de Abogado.

El señor Presidente destacó la calidad excepcional con que el señor Illanes desarrolla su profesión y sugirió ver la forma de encasillarlo en un tramo superior.

Se intercambiaron diversas opiniones al respecto después de las cuales el Comité Ejecutivo acordó dejar pendiente de resolución la citada proposición.

1516-11-830615 - Danor Segundo Fernández Tapia - Contratación de vigilante a plazo fijo - Memorandum N° 390 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 16 de junio de 1983 y hasta el 15 de septiembre de 1983, al señor DANOR SEGUNDO FERNANDEZ

TAPIA, para desempeñarse como Vigilante, con una remuneración única mensual de \$ 20.300.-

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó contratar con la misma remuneración y para desarrollar igual función, a contar del 1° de julio de 1983 y hasta el 30 de septiembre de 1983, al señor JOSE MIGUEL QUEZADA OLIVARES.

1516-12-830615 - Marcel Henri Claude Reyes - Roberto Wasserman Gorodinsky - Memorandum N° 391 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 16 de junio de 1983 y hasta el 15 de septiembre de 1983, a los señores MARCEL HENRI CLAUDE REYES y ROBERTO WASSERMAN GORODINSKY, como Economistas Asesores, para desempeñarse en la Dirección Internacional.

El señor CLAUDE REYES percibirá una remuneración única mensual de \$ 75.800.- en tanto que el señor WASSERMAN GORODINSKY percibirá una remuneración única mensual de \$ 63.500.-.

1516-13-830615 - Hipolito Eugenio Vargas Schneider - Contrato a honorarios - Memorandum N° 392 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a honorarios, a contar del 13 de junio de 1983 y hasta el 12 de septiembre de 1983, al señor HIPOLITO EUGENIO VARGAS SCHNEIDER, quién se desempeñará en la Dirección Internacional asesorando en materias de financiamiento externo relacionado con comercio exterior.

El señor VARGAS SCHNEIDER percibirá por sus servicios una remuneración mensual de \$ 210.000.-, suma de la cual deberá retenerse el 15% de impuesto correspondiente.

1516-14-830615 - Carlos Augusto Castillo Grado - Contratación de Economista Asesor - Memorandum N° 393 de la Dirección Administrativa.

El Comité Ejecutivo acordó contratar a contar del 11 de julio y hasta el 10 de octubre de 1983 al señor CARLOS AUGUSTO CASTILLO GRADO, quién se desempeñará como Economista Asesor en la Dirección Internacional.

El señor CASTILLO GRADO percibirá una remuneración mensual de \$ 122.000.-.

1516-15-830615 - Informe sobre aporte del Banco Central a Isapre [REDACTED] - Memorandum N° 394 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo se refirió al aporte que el Banco Central realiza a la Isapre [REDACTED] por cada funcionario acogido al Plan

Especial X-1 de Salud. Este aporte debe ajustarse trimestralmente ya sea para enterar la cantidad promedio mensual de UF 3,914 por empleado, o para obtener la restitución del excedente si fuere el caso.

Al respecto informo que el trimestre marzo-mayo 1983 arrojó una diferencia a favor del Banco que alcanza a la suma de UF 376,93 en total, cantidad que se propone mantenerla acreditada en la Caja Bancaria en calidad de abono a futuros aportes que deba realizar este Organismo.

El Comité Ejecutivo tomó conocimiento que el aporte del Banco Central por funcionario acogido al Plan Especial X-1 de Salud de la Isapre [REDACTED], arrojó en el trimestre marzo-mayo/83 un excedente de U.F. 376,93 a favor del Banco Central, y acordó que dicha suma quede acreditada en la Caja Bancaria como abono a futuros aportes de ajuste que el Banco deba efectuar al citado Plan X-1 de Salud.

El Comité Ejecutivo acordó asimismo facultar al Director Administrativo para que comunique a la Caja Bancaria de Pensiones, la forma como se efectuarán los futuros ajustes en base al excedente de este trimestre.

1516-16-830615 - Imputaciones en cuentas de resultado - Memorandum N° 395 de la Dirección Administrativa.

El Director Administrativo recordó que por Acuerdo N° 1426-04-820217 se encomendó a la Dirección Administrativa que informara al Comité Ejecutivo sobre imputaciones en cuentas de resultado de montos considerables o bien cuando el error fuere tal, que deba ser puesto en conocimiento del Comité Ejecutivo.

A juicio de la Dirección Administrativa es necesario poner en conocimiento del Comité Ejecutivo, las siguientes situaciones producidas en lo que va corrido del año:

- a) Error en la determinación del diferencial cambiario por pagar al 31 de enero de 1983:

En la determinación del diferencial cambiario por pagar al 31 de enero del año en curso se registró por parte del Departamento de Administración de Cambios una menor pérdida, ascendente a \$ 3.797,1 millones.

En efecto, a la fecha indicada, el monto pendiente de pago por operaciones afectas al dólar preferencial, alcanzaba a \$ 8.552,5 millones, en circunstancias que sólo se contabilizó \$ 4.755,4 millones por este concepto.

Esta situación se regularizó contablemente al 28 de febrero de 1983 al registrarse las operaciones pendientes de pago a esa fecha, con la salvedad que se señala en la letra d).

b) Provisión no efectuada al 31 de enero de 1983:

Corresponde efectuar mensualmente una provisión ascendente a \$ 842,8 millones, equivalentes a 1/48 avo de \$ 40.455,7 millones, suma esta última que se estableció como el total de la cartera vencida sin garantías de las instituciones financieras en liquidación. Al 31 de enero del presente año, no se registró el 48 avo correspondiente a dicho mes, debido a que las provisiones individuales sobre la cartera de colocaciones e inversiones normalmente son contabilizadas por las unidades operativas responsables de los respectivos créditos, a excepción de la provisión global sobre la cartera y la provisión por indemnización por años de servicios, que son registradas por el Departamento de Contabilidad. Dada la particular generación de esta provisión, no quedó claro en su oportunidad cual sería la unidad responsable de su contabilización mensual, ya que el Departamento de Financiamiento Interno, que lleva el control del crédito que da origen a esta provisión, no tuvo una directa participación en su determinación.

Con el objeto de poner término a esta indefinición, la Gerencia de Contabilidad optó por tomar a su cargo el registro mensual, el que dejó regularizado al 28 de febrero pasado.

c) Error en la contabilización de resultados de cambios al 31 de enero de 1983:

El Departamento de Contabilidad determina y contabiliza los resultados de cambios que se originan por diversos conceptos, entre los que se cuenta el del diferencial cambiario Acuerdo 1466. En esta oportunidad se determinó un resultado de \$ 141,4 millones, el que se contabilizó como pérdida, en circunstancias que correspondía a una ganancia. Se llegó a tal determinación dado que por su naturaleza estas operaciones producen pérdidas, situación que no se dió en este caso por haberse registrado ajustes de pérdidas provenientes de períodos anteriores por rechazos de operaciones ya cursadas y que fueron superiores a las pérdidas del período.

El error en cuestión fue corregido por la Gerencia de Contabilidad, que detectó el error, en el Estado de Situación al 31 de enero de 1983 en forma extracontable, a fin de que dicho estado no mostrara esta distorsión en los resultados.

d) Error en la determinación del diferencial cambiario por pagar al 28 de febrero de 1983:

Una situación similar a la indicada en la letra a) anterior se produjo al 28 de febrero de 1983 al contabilizar el Departamento de Administración de Cambios una menor pérdida por \$ 922,6 millones.

En este caso, la Gerencia de Contabilidad detectó el error y corrigió el Estado de Situación al 28 de febrero de 1983 en forma extracontable, a fin de que dicho estado no mostrara esta distorsión en los resultados.

e) Reclasificación de imputación contable:

En el Estado de Situación al 31 de marzo de 1983, se reclasificó extracontablemente la suma de \$ 438,6 millones, aún cuando no tuvo ningún efecto en resultados, con el objeto de exponer en forma correcta los resultados.

Dicha reclasificación consistió en rebajar la cifra señalada de la partida "Intereses y descuentos por operaciones con el exterior", en la cual fue contabilizada erróneamente por el Departamento de Administración de Divisas, aumentando la misma cifra en la partida "Intereses y descuentos por operaciones internas", en la cual debió haber sido imputada.

f) Error en devengo mensual:

En el registro del devengo mensual de los intereses ganados por la consolidación de préstamos de urgencia a las instituciones financieras, que efectúa el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto, se contabilizó indebidamente la suma de \$ 1.789,3 millones.

Esta situación se produjo al registrar nuevamente en el mes de mayo la cifra señalada, que correspondía al devengo del mes de marzo, conjuntamente con los devengos del mes de mayo.

Con el objeto de mostrar correctamente los resultados, la Gerencia de Contabilidad, al detectar el error, procedió a corregir extracontablemente el Estado de Situación al 31 de mayo de 1983.

Se intercambiaron diversas consultas sobre el particular, después de las cuales el Comité Ejecutivo tomó nota de las distintas imputaciones en cuentas de resultado.

El señor Gerente General recomendó a los señores Gerentes su especial preocupación para evitar situaciones similares, como también, que impartan las instrucciones necesarias para que el personal encargado de determinar los devengos realice su labor en la forma más eficiente posible.

Al mismo tiempo, el Director Administrativo dió cuenta del resultado neto operacional del Banco al 31 de mayo de 1983, el que arrojó la suma de \$ 24.800 millones de pérdida. Agregó que esta cifra está formada en su mayor parte por el diferencial cambiario que alcanzó a la suma de \$ 22.900 millones de pérdida.

El señor Peñafiel manifestó al respecto, que la pérdida debería reflejarse al momento de la cancelación de los pagarés o por lo menos en forma diferida.

El señor Presidente sugirió analizar la contabilización del diferencial cambiario y propuso encomendar dicha tarea al Director de Política Financiera y al abogado don Tristán Molina.

El Comité Ejecutivo tomó nota del resultado operacional del Banco al 31 de mayo de 1983 y, acogiendo la proposición del señor Presidente, acordó encomendar al Director de Política Financiera que en forma conjunta con el Abogado don Tristán Molina, realice un análisis de la contabilización de las pérdidas producidas por concepto de diferencial cambiario.

1516-17-830615 - Luis Alberto González Bahamondes - Contratación de Caldere-ro para Edificio Huérfanos - Memorandum N° 396 de la Dirección Administrati-va.

El Comité Ejecutivo acordó contratar, a contar del 16 de junio de 1983 y hasta el 15 de septiembre de 1983, al señor LUIS ALBERTO GONZALEZ BAHAMONDES, quien se ocupará de manipular las calderas del Edificio Huérfa-nos, ex Banco Austral.

El señor González percibirá una remuneración única mensual de \$ 25.200.

1516-18-830615 - Contratación de personal - Memorándum N° 397 de la Direc-ción Administrativa.

El señor Gerente de Personal dió cuenta que el proceso de nuevas contrataciones que le había sido encomendado por el Comité Ejecutivo con motivo del aumento de trabajo que ha tenido este Organismo, ha llegado a su término con las contrataciones de funcionarios que han sido aprobadas recientemente en esta misma Sesión.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo informado por el señor Gerente de Personal.

1516-19-830615 - Empresa Minera [REDACTED] - Ampliación plazo que indica - Memorándum N° 183 de la Dirección de Operaciones.

El Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1497-18-830218 se autorizó a la Empresa Minera [REDACTED] para destinar divisas provenientes de sus exportaciones, al pago de las obligaciones correspondientes al servicio de los créditos que hasta por un monto de US\$ 50.000.000,00, ingresaran en calidad de préstamos asociados dentro de un proyecto de inversión extranjera ascendente a US\$ 60.000.000,00 y que fueran debidamente registrados en este Banco Central. Esta autorización sólo era válida para los créditos externos formalizados y registrados en un plazo de 120 días corridos a contar de la fecha de dicho acuerdo.

La Empresa Minera [REDACTED] solicita ampliar dicho plazo en 90 días, debido a que aún no les ha sido posible terminar las negociaciones con los bancos extranjeros con lo cual no alcanzaron a registrar los préstamos dentro del plazo de 120 días.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a la Empresa Minera [REDACTED], una prórroga de 60 días a contar del 18 de junio de 1983, para formalizar y registrar los créditos a que se refiere el Acuerdo N° 1497-18-830218.

1516-20-830615 - Ratifica autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas a firmas que se indican.

El señor Francisco Silva sometió a ratificación del Comité Ejecutivo las autorizaciones de acceso al mercado de divisas otorgadas por la Dirección de Operaciones a las siguientes empresas, con los plazos de validez que se indican en cada caso y por los montos que se señalan:

	<u>MONTO</u>	<u>PLAZO</u>
[REDACTED] (Para pagar flete a Cía. Sudamericana de Vapores, por envío de Sulfato de Sodio a Venezuela)	US\$ 24.000.-	30 días
[REDACTED] (Para pagar análisis de muestras a fin de evaluar la factibilidad de un proyecto minero)	US\$ 16.497,35	Sol. Giro
[REDACTED] (Para pagar material televisivo a MCA International B.V.)	US\$ 17.207.-	Sol. Giro
[REDACTED] (Para pagar facturas por compra de material docente para la Biblioteca Central de la Universidad)	US\$ 28.204.-	Sol. Giro
[REDACTED] (Para cancelar factura correspondiente a contrato de asistencia técnica y servicios de ingeniería en la ejecución de Proyectos Codelco Chile, División El Teniente)	US\$ 55.325,49	30 días
Empresa Nacional del Petróleo (Para cancelar remuneraciones en moneda extranjera a funcionarios en el exterior)	US\$ 48.858.-	Sol. Giro

Empresa Nacional del Petróleo

(Prórroga autorización anterior para cancelar a la firma de abogados norteamericanos Cleary, Gottlieb, Steen & Hamilton, saldo pendiente de estudio de aspectos legales con relación a la [REDACTED] y sus acuerdos con otras empresas extranjeras)

US\$ 104.959,82 31.12.83

(Para pagar seguros a Lyon de Falbe International Ltd.)

US\$ 30.451.- Sol. Giro

(Para cancelar seguros a Bergens Skibsassuransforening)

US\$ 129.956.- Sol. Giro

(Para compra de material docente)

US\$ 16.368,82 Sol. Giro

(Para pago de arriendo del local en que funciona su Oficina en Nueva York por el período julio a octubre 1983)

US\$ 36.969,68 31.10.83

(Para cancelar gastos de viaje para carga de combustible nave "Dolores" arrendada por Esso Chile)

US\$ 250.000.- Sol. Giro

(Para cumplir con el programa de inversión año 1983)

US\$ 1.235.337.- 31.12.83

(Para cancelar seguros a [REDACTED])

US\$ 113.110,65 Sol. Giro

Al mismo tiempo, el señor Francisco Silva propuso ratificar el acceso al mercado de divisas otorgado por la Dirección de Operaciones a las firmas que se indican, para remesar las sumas que se señalan por concepto de regalías:

EMPRESA SOLICITANTE

EMPRESA BENEFICIARIA

MONTO

[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

\$ 192.900,09

Handwritten mark

EMPRESA SOLICITANTE

EMPRESA BENEFICIARIA

MONTO

[REDACTED]	[REDACTED]	US\$ 3.600.-
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 354.733,58
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 927.043,27
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 1.287.825.-
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 11.006.200.-
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 2.464.395.-
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 2.214.828.-
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 2.228.764,02
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 148.487,65
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 157.095,88
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 389.984,96
Id.	[REDACTED]	\$ 31.832,84
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 33.682,06
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 43.457,21
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 340.104.-
[REDACTED]	[REDACTED]	US\$ 351,36
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 3.269.189,55
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 188.820,83
Id.	[REDACTED]	\$ 72.771,34
[REDACTED]	[REDACTED]	US\$ 1.313,83
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 23.676.370.-
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 172.485.-
[REDACTED]	[REDACTED]	\$ 1.889.251,86

ag

El Comité Ejecutivo ratificó las autorizaciones de acceso al mercado de divisas señaladas precedentemente.

Asimismo acordó, como norma de carácter general que al dar acceso al mercado de divisas para pagar contratos en moneda extranjera no registrados oportunamente en este Organismo, aplicará una multa equivalente al 10% del valor de la operación.

1516-21-830615 - Modifica Línea de Refinanciamiento otorgada al Banco del Estado de Chile para reprogramar deudas del sector transporte - Memorandum N° 60 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera se refirió a la línea de refinanciamiento abierta al Banco del Estado para la reprogramación del 30% de las deudas directas del sector transporte con importadores, y sugirió rebajar la tasa de interés de 7% a 5%.

El Comité Ejecutivo estuvo de acuerdo con la proposición del señor Peñafiel, acordando, en consecuencia, reemplazar la primera frase del tercer párrafo del Acuerdo N° 1513-21-830525, por la siguiente:

"Esta línea devengará un interés anual del 5%, sobre el capital expresado en Unidades de Fomento o en dólares, según corresponda".

1516-22-830615 - Banco del Estado de Chile - Modifica características Pagars Acuerdo 1448-12-820624 y ratifica operaciones que indica - Memorandum N° 61 de la Dirección de Política Financiera.

El Director de Política Financiera sometió a consideración del Comité Ejecutivo, un proyecto de acuerdo relacionado con ciertas operaciones efectuadas entre el Banco Central y el Banco del Estado de Chile.

El proyecto en sí consta de tres puntos. En el primero se propone modificar las características de los pagarés en moneda nacional que la Dirección de Política Financiera está facultada para vender a la citada institución bancaria, en conformidad a lo dispuesto por acuerdo N° 1448-12-820629 y sus modificaciones. Se cambiaría la expresión pesos por unidades de fomento, se ampliaría el plazo actual de un año a dos años y se reemplazaría la tasa de interés, que en la actualidad resulta muy alta. Se propone una tasa de 9,5% anual en lugar de la variación del Índice de Precios al Consumidor más el recargo de un 1% que tienen en la actualidad.

En relación con esta última materia, el señor Peñafiel informó que la Tesorería General, a objeto de captar los fondos que necesita, subió la tasa de sus instrumentos a 10%.

El segundo punto se refiere a los pagarés expresados en dólares norteamericanos que se venden al Banco del Estado de Chile conforme al acuerdo N° 1481-11-821201. Estos pagarés son a 180 días plazo renovables previo acuerdo entre las partes. El plazo de los pagarés N°s. 1 y 2 venció el 30 de mayo de 1983. De común acuerdo con el Banco del Estado se procedió a renovarlos por un nuevo período de 180 días por lo que se propone su ratificación.

El tercer punto dice relación con el contrato de cesión de cartera suscrito con el Banco del Estado, por medio del cual esta última entidad cedió al Banco Central los créditos de las instituciones financieras en liquidación y de la [REDACTED]. En la cláusula sexta de dicho contrato se estipula la obligación recíproca de efectuar compensaciones trimestrales de las diferencias existentes entre los pagos de capital e intereses establecidos en el calendario de pagos y las amortizaciones de los documentos fiscales cedidos en pago. Para la última compensación, se otorgó un crédito por U.F. 1.934.336,9690 con vencimiento al 1° de agosto de 1984 y el 9,5% de interés anual para que el Banco del Estado pagara el Banco Central la suma de \$ 3.069.096,408,46 producto de dicha compensación, el que se propone ratificar.

Con relación a la información proporcionada por el Director de Política Financiera respecto a la subida de la tasa de interés de los instrumentos de la Tesorería General de la República, el señor Presidente hizo presente la necesidad de poner en conocimiento del señor Martín Costabal las consecuencias que tiene para el esquema del Banco Central, el alza de la tasa de interés decretada por la Tesorería General de la República y además, informar sobre esta situación al señor Ministro de Hacienda. Conjuntamente con hacer presente la inquietud del Banco Central es necesario proponerle alguna alternativa de solución, como ser, pagarés nominales.

El Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1° Modificar las siguientes condiciones de los Pagarés del Banco Central de Chile que la Dirección de Política Financiera está facultada para vender al Banco del Estado de Chile en virtud del Acuerdo N° 1448-12-820629 y sus modificaciones posteriores:

Reajustabilidad : Unidad de Fomento
Plazo : Hasta dos años
Interés: : 9,5%

Estas modificaciones rigen a contar del 31 de mayo de 1983.

- 2° Ratificar la renovación por un nuevo período de 180 días contado desde el 30 de mayo de 1983, de los pagarés en pesos expresados en dólares norteamericanos que se detallan, vendidos el 30 de noviembre de 1982 al Banco del Estado de Chile al amparo del Acuerdo N° 1481-11-821201:

	<u>Capital</u>	<u>Intereses</u>	<u>Total</u>
			30.05.83
Pagaré N° 1 US\$	2.478.769,90 US\$	149.965,58	US\$ 2.628.735,48
Pagaré N° 2 US\$	8.373.970,93 US\$	506.625,24	US\$ 8.880.596,17

- 3° Ratificar el crédito por U.F. 1.934.336,9690, con vencimiento el 1° de agosto de 1984 y al 9,5% de interés anual, concedido al Banco del

Estado de Chile el 31 de mayo de 1983 para el pago a este Banco Central de la suma de \$ 3.069.096.408,46, proveniente de la compensación acordada en la cláusula sexta del contrato de cesión de cartera suscrito por ambas Instituciones el 31 de mayo de 1982 y que se ratificó por Acuerdo N° 1476-07-821028.

1516-23-830615 - Banco del Estado de Chile - Línea de Refinanciamiento - Modifica Acuerdo 1456-14-820804 - Memorandum N° 62 de la Dirección de Política Financiera.

A continuación, el Director de Política Financiera se refirió al acuerdo N° 1456-14-820804, mediante el cual se autorizó al Banco del Estado de Chile para realizar depósitos en dólares norteamericanos, y se le abrió una línea de crédito en pesos hasta por el monto depositado en moneda extranjera para que, a su vez, el Banco del Estado otorgara los llamados créditos blandos.

La Dirección de Política Financiera estima conveniente bajar la tasa de interés a 10% para los créditos otorgados por instituciones distintas al Banco del Estado y a 13% para el caso de los créditos concedidos por éste último. También se propone eliminar la tasa Libor a 180 días más 4 puntos.

Sobre esta materia, el señor José Antonio Rodríguez hizo presente que las rebajas de tasa efectuadas anteriormente no han sido traspasadas a los usuarios.

El señor Presidente fue partidario de realizar un seguimiento de las operaciones a fin de constatar si es efectivo que los usuarios no se ven favorecidos con las rebajas de tasa de interés.

El Comité Ejecutivo acordó modificar el Acuerdo N° 1456-14-820804 y sus modificaciones posteriores como se indica a continuación:

- 1.- En el numeral 6.1, sustituir la cifra "13%" por "10%" y eliminar la frase "del Libor a 180 días más 4 puntos si los créditos se expresan".
- 2.- En el numeral 6.2, sustituir la cifra "15%" por "12%" y eliminar la frase "del Libor a 180 días más 6 puntos si éstos se expresan".
- 3.- En el número 7, sustituir la cifra "15%" por "12%" y eliminar la frase "del Libor a 180 días más 6 puntos por los créditos".
- 4.- No obstante lo dispuesto en el párrafo 6 del Acuerdo 1456-14-820804, las tasas señaladas en los números precedentes entrarán en vigencia a contar del 15 de junio de 1983.

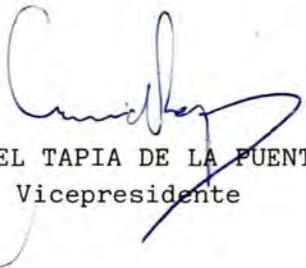
Asimismo, acogiendo la sugerencia del señor Presidente, resolvió encomendar al Gerente de Administración Financiera que tome contacto con el Banco del Estado para que dicha rebaja sea efectivamente traspasada al usuario, ya que el espíritu de este acuerdo es beneficiar a los usuarios del crédito y en ningún caso aumentar el spread del Banco del Estado.

1516-24-830615 - Banco del Estado de Chile - Condición a línea de crédito
- Memorandum N° 63 de la Dirección de Política Financiera.

Finalmente, el Director de Política Financiera propuso autorizar el pago de una comisión al Banco del Estado de Chile por las operaciones de reprogramación del 30% de las deudas directas de agricultores con el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) que se realizan a través de la línea de crédito abierta especialmente para esos fines en conformidad al acuerdo N° 1513-20-830525.

El Comité Ejecutivo acordó agregar la siguiente condición a la línea de crédito otorgada al Banco del Estado de Chile por Acuerdo N° 1513-20-830525:

"Comisión : El Banco Central de Chile pagará al Banco del Estado de Chile una comisión anual equivalente al 0,25% sobre el saldo insoluto de la línea de crédito."



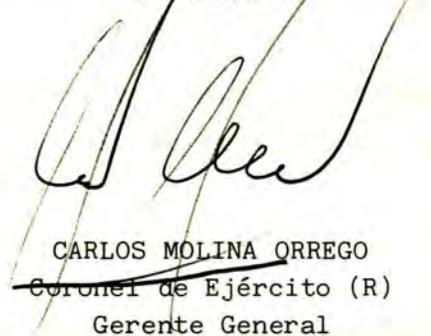
DANIEL TAPIA DE LA PUENTE
Vicepresidente



HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Presidente



CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General



CARLOS MOLINA ORREGO
~~Coronel de Ejército (R)~~
Gerente General



LMG/cng